



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 238 -2020-GRC/GA

Callao, 20 JUL. 2020

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don SANCHEZ LIBERATO, LUIS ALBERTO registrado con Hoja de Ruta N° 07956, del 12 de marzo de 2020, solicitando la devolución del importe de S/ 47.50 (cuarenta y siete con 50/100 soles) correspondiente al Voucher N° 097235; Memorandum N° 419-2020-GRC/GRTC, de fecha 07 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 009-2020-GRC/GRTC-MIGM, de fecha 03 de Julio de 2020, y el Informe N° 343-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 15 de julio de 2020, de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado mencionado en el documento de Vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao, la devolución del depósito efectuado al Banco de la Nación, por el importe señalado en su solicitud, indicando que tal depósito se realizó por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con Jornada de Capacitación Extraordinaria, adjuntando el Voucher respectivo;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el Memorandum N° 419-2020-GRC/GRTC de fecha 07 de julio de 2020, remite el Informe N° 009-2020-GRC/GRTC-MIGM de fecha 03 de julio de 2020, del responsable del Centro de Emisión de Licencias de Conducir, en el cual informa que, "de acuerdo al análisis realizado se concluye (...) Luis Alberto Sánchez Liberato no uso el pago realizado (...)", el Informe N° 343-2020-GRC/GA-TESO de fecha 15 de julio de 2020 y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución del pago solicitado por el administrado, no habiendo sido utilizado, anexándose los correspondientes informes y reportes;

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado, e Informes de Vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de SANCHEZ LIBERATO LUIS ALBERTO, identificado con DNI N° 80241475, por el importe de S/ 47.50 (cuarenta y siete con 50/100 soles), voucher N° 097235, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al administrado sitio en Jr. Bartolome Herrera N° 622 - Comas - Lima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO E  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha:.....

20 JUL 2020